



Meradas las Cortes
 generales extraordinarias
 por la correccion del
 Procedente de la Junta
 Electoral del Reyno de
 Murcia, que V. S. nos ha
 dirigido de orden del Con-
 sejo de Regencia con fecha
 de 8 del Corriente, de que
 la Villa de las Penas de
 S. Pedro concurrió a la
 eleccion de Diputados en
 aquel Reyno y en la Pro-
 vincia de la Mancha, y
 que por una y otra hay
 dos Diputados naturales
 de dha Villa, segun ma-
 nifestó D. Juan Sanchez

Comunicada ala Junta elec-
 toral de Murcia en 28. de
 Marzo.

Andujar, que lo era
por Navarra, que es lo
que movió la resolución
de las Cortes para que
se pidieren las noticias
oportunas; han resuelto
que no puede este comi-
ssar en su encargo como
natural de distinta Pro-
vincia y Pueblo que tiene
otra representación y que
debe ocupar su lugar el
primer Suplente elegido
por el Reyno de Navarra,
siendo la voluntad S. M.
que al referido Andujar
se le dé por los infra-
criptos Secretarios el
correspondiente documento

004011701005

que acreditando el mo-
tivo de su cesacion y
el desinterès con que ha
procedido, ponga á cubier-
to su honor de qual
quiera equivocado con-
cepto. Lo comunicamos
á V. S. de orden de las
Cortes para que el
Consejo de Regencia dis-
ponga se comuniquen las
oportunas para que el
primer Suplente venga á
desempenar el cargo de Di-
putado. Dios que a. S. m. a.

Cádiz 22 de Mayo de 1811.

Vic. tomas traveras
Dip.º Secret.º

Juan Polo y Catalina
Dip.º Secret.º

Sr. Secret.º int.º al Dep.º de Gracia y Justicia